



MINISTERIO DE,  
OBRAS PÚBLICAS Y  
DE TRANSPORTE

En la ciudad de San Salvador, el diez de julio de dos mil veinticuatro, **SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL:**

- I. Que referente a la obligación que tienen las entidades públicas de publicar la información ofícosa, la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 10 numeral 24 dispone que: “Los organismos de control del Estado publicarán el texto íntegro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones”.
- II. En relación a la publicación de las resoluciones ejecutoriadas y sus informes, el Ministerio de Obras Públicas no genera información relativa a resoluciones ejecutoriadas. Por lo que no existe información a publicar en este estándar, para el periodo del segundo trimestre de 2024. Y no habiendo más que hacer constar, se extiende la presente.

Oscar Machado

Oficial de Información

